

**HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y V, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII Y XI, 27 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, 2, 115, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 Y 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CONOCIDOS COMO: "EL SALVADOR", "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO", "VICENTE GUERRERO", "GRANJAS PUEBLA", "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", "ÁLAMOS VISTA HERMOSA", "ALDAMA", "VEINTE DE NOVIEMBRE", "SAN RAMÓN PRIMERA SECCIÓN", "SAN RAFAEL ORIENTE", "PINO SUÁREZ", "SAN RAFAEL PONIENTE", "MIGUEL NEGRETE", "LOS GAVILANES", "SAN FRANCISCO MAYORAZGO", "ITURBIDE", "GUADALUPE VICTORIA", "CUAUHTÉMOC", "FRANCISCO VILLA", "DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NORTE", "CABAÑAS DE VALSEQUILLO", "BOSQUES DE SANTA ANITA", "AZTECA" Y "AQUILES SERDÁN"; EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2011-2017, POR LO QUE:

**CONSIDERANDO**

I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho que tiene la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, y en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracción V, inciso a) y d) que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y

administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**II.** Que, el artículo 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en su fracción V inciso e) establece que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

**III.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II, III, VIII y XI establece que corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

De igual forma, deberán prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

**IV.** Que, el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

**V.** Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda; de evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda; de reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo que establece en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

**VI.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo establecen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**VII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma, el Municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla, en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 105 de la Constitución Estatal.

**VIII.** Que, el artículo 1º fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su diverso 2º, establece que para el logro de los objetivos en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, el Ejecutivo del Estado promoverá, en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los Centros de Población, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.

**IX.** Que, el artículo 115 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece los requisitos para iniciar el Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano. El artículo 116 del mismo ordenamiento legal, establece también requisitos que deben contener dichos Programas.

**X.** Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, faculta al Cabildo Municipal, para aprobar previo Dictamen de congruencia de las autoridades Estatales y Municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá Certificados de Derechos Urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso del suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el Procedimiento para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**XI.** Que, el artículo 120 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Municipios y las Entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de diversas dependencias estatales, formularán el Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y el procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

**XII.** Que, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

**XIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, establecen como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende,

formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**XIV.** Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**XV.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XVI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XVII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", tiene como objetivo general lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano. Además, su estrategia general se enfoca a mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.

**XVIII-** Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la cual tiene entre otras funciones, la de establecer criterios y métodos para que la regularización de los asentamientos humanos irregulares, así como unificar criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.

**XIX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, aprobó el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

2011-2017, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 14 de septiembre de 2011 y que tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntando los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias y que;

A) Dentro de sus objetivos específicos, se encuentra el mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población, incorporar el suelo irregular al desarrollo urbano sustentable y proporcionar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para equipamiento social; así mismo,

B) Con fecha 15 de Diciembre de dos mil once, se suscribió el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, con el objeto de establecer la operación y ejecución del programa estatal mencionado en el territorio municipal; y

C) En ese tenor, el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, contempla realizar las acciones necesarias que permitan la incorporación de los Asentamientos Humanos factibles de ello al Desarrollo Urbano Sustentable, conforme a lo siguiente: ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al suelo urbano sustentable; propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos creando los espacios para el equipamiento social y orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores públicos y social para apoyar las actividades de titulación de predios, servicios y equipamiento; establecer las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar y mejorar el hábitat; promover la participación social de los colonos que integran los Asentamientos Humanos Irregulares para que colaboren en la realización de los estudios necesarios para el reordenamiento y mejoramiento de cada asentamiento y facilitar la introducción de los servicios básicos en los sistemas por cooperación , entre otros.

Con estas acciones se desalienta la formación de nuevos asentamientos irregulares, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente.

**XX.** Que, el artículo 115 y 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establecen que para iniciar un Programa de Incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberán cumplir con determinados

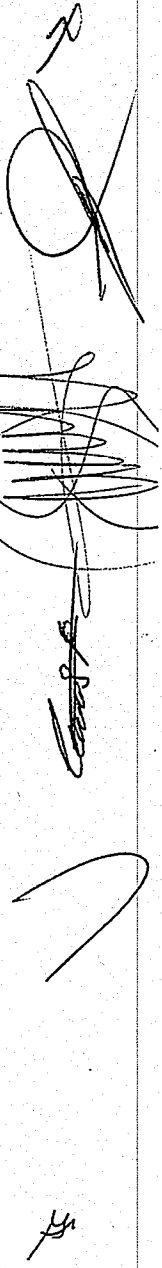
aspectos, dando cumplimiento al Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla.

El Convenio de Coordinación antes descrito, establece las reglas generales que deberán observarse para la incorporación de asentamientos humanos irregulares, siendo estas las siguientes:

"...TERCERA.- "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", para ejecutar las acciones de Incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano, formulará previamente y en forma coordinada el censo o padrón de los residentes o poseionarios, de la zona objeto de dicho programa, apegado a la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

Para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberá integrar un expediente técnico legal que incluya los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, siguientes:

1. Los residentes o poseionarios deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, así mismo, deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio (artículo 115, fracción I);
2. Se levantará previamente en forma coordinada, por las autoridades Estatales y Municipales, el censo o padrón que incluya a los mismos (artículo 115, fracción II);
3. La zona objeto de dicho Programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50% (artículo 115, fracción III);
4. Plano de la traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado y el Municipio respectivo, conteniendo los siguientes elementos (artículo 116, fracción I):
  - a) Diagnóstico de la zona objeto del Programa, relacionado con la superficie, traza, estructura vial y recursos naturales, entre otros (artículo 116, fracción I, inciso a); y
  - b) Censo de residentes o poseionarios (artículo 116, fracción I, inciso b).
5. Lote tipo, de acuerdo a las características urbanísticas y el alineamiento de cada asentamiento (artículo 116, fracción I, inciso c);
6. Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano (artículo 116, fracción I, inciso d);
7. Densidades de construcción (artículo 116, fracción I, inciso e);
8. Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes (artículo 116, fracción I inciso f);
9. Justificación técnica y jurídica de la incorporación (artículo 116, fracción II);



10. Congruencia con las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable u Ordenamiento Ecológico aplicables (artículo 116, fracción III); y
11. Justificación del beneficio y utilidad social (artículo 116, fracción IV).

CUARTA.- Una vez reunidos los elementos referidos anteriormente "EL MUNICIPIO" presentará a la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra los expedientes respectivos, para que ésta tramite ante la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, el Dictamen de Congruencia que establece el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y que emite esta misma Secretaría.

QUINTA.- "EL GOBIERNO", a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, una vez obtenido el Dictamen de Congruencia favorable expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, presentará a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el expediente respectivo para su aprobación.

SEXTA.- Una vez aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el expediente respectivo, "EL GOBIERNO", a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, se encargará de formular el proyecto de Decreto de Incorporación y lo enviará para su trámite, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 17 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación..."

**XXI.** El fuerte deterioro de los ingresos de las clases trabajadoras debido a la precarización y pérdida del empleo, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control a la especulación urbana, son algunas justificaciones para que determinados sectores populares, se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos urbanos irregulares. El desarrollo de la ciudad en general y de sus áreas residenciales en particular, está regulado por un conjunto de normas que indican, por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones para la vivienda, el equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para la localización de los distintos usos urbanos.

Ante esta realidad, se hace necesaria la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así mismo cuidar la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.



El Municipio de Puebla, con más de un millón y medio de habitantes, es el tercer municipio más poblado de la República Mexicana, sólo superado por Ecatepec de Morelos y Jalisco, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010.

De acuerdo con los últimos datos disponibles, el Municipio de Puebla registró una tasa media anual de crecimiento en el periodo 2000-2005 del 2.0%, nivel superior a la media estatal y nacional, lo que significa que anualmente se integran más de 15,000 poblanos aproximadamente, que en términos de las disposiciones anteriores señaladas, si bien es cierto que le competen al Ayuntamiento formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, tal atribución no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde evaluar de forma previa dichos actos. Mismos que al mediano y largo plazo demandarán áreas para uso habitacional y la dotación de servicios necesarios para su desarrollo.

Este crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios.

Ante el creciente fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizadas desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra como una acción fundamental de gobierno. A partir de 1995, se han incorporado 109 asentamientos humanos irregulares al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, beneficiándose con ello a más de 265 mil habitantes.

Actualmente, se estima que en el Municipio de Puebla existen alrededor de 119 Asentamientos Humanos Irregulares.

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

En el proceso de planeación urbana, se conjugan y convergen las acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, para su Incorporación al Desarrollo Urbano Municipal, así como del sentir social.

De conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los municipios por las leyes en materia de planeación del Desarrollo Urbano, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas del gobierno municipal y sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones concurrentes fundamentadas en el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017.

**XXII.** Que, el Municipio de Puebla enfrenta un proceso de urbanización irregular que ha traído como consecuencia, entre otros, los siguientes aspectos:

- Grave desequilibrio en las zonas periféricas de la Ciudad, relacionado con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
- Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
- Elevar contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
- Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.

Ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

**XXIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**EL SALVADOR**"; Que este asentamiento se ubica en terrenos de **régimen ejidal**, al Oriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 30 años.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 906,458.48 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia Chapultepec.
<b>Al Sur:</b> colinda con las colonias Villa de Reyes, Historiadores y Ampliación Historiadores.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la Cantera Ex ejido de Chachapa.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia Álamos Vista Hermosa.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Avenida Juárez, Mártires, 2 Poniente, Prolongación Reforma, 5 Poniente, 7 Oriente, 9 Oriente, 5 de Mayo, 3 Norte, 5 Norte, 7 Norte, 2 Norte, 4 Norte, 6 Norte, 8 Norte, 10, Norte, 12 Norte, 3 Sur, 5 Sur, 7 Sur, 9 Sur, 11 Sur, 13 Sur, 2 Sur, 4 Sur, 6 Sur, 8 Sur y 10 Sur.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 81 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 11.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 70% de guarniciones, 65% de banquetas y 60% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

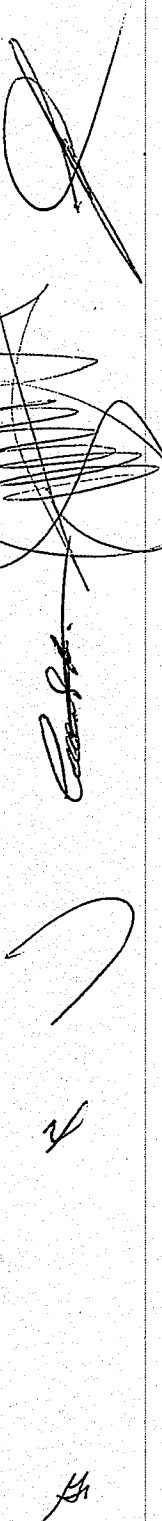
**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 70%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 2 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 2,437 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 10,966 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 150.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano



Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-3 (36 a 50 Viv/ha).

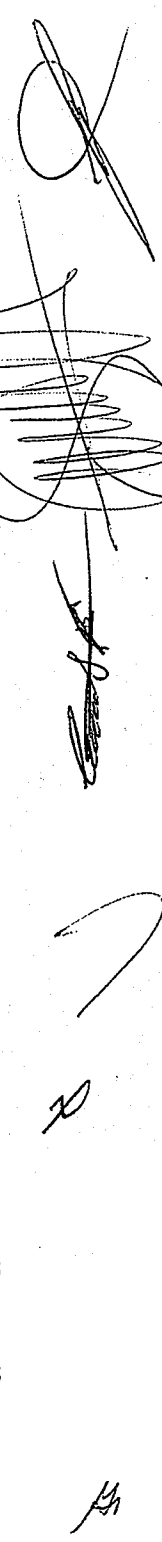
1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "El Salvador"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 35% y pavimento 40%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.



5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXIV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al oriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 30 años.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico aprobado oficialmente, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 364,662.57 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia Historiadores.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia El Encinar 1ra Sección.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia El Encinar 2da Sección.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia Unidad San Ángel

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: José Reseck, Hugo Leigh, Luis R. Alconedo, Fernando Arruti, Juan Nepomuceno, Rafael Alducin, Enrique Gómez Haro, Luis Cabrera, Agustín Arrieta y Avenida Clavijero.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 32 manzanas (25 manzanas en plano oficial).

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 7.00 y 17.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 65% de guarniciones, 60% de banquetas y 55% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

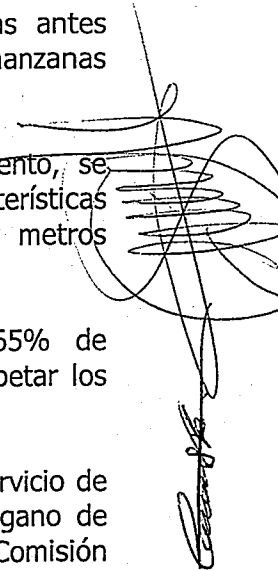
**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 60%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 2 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 636 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados; sin embargo, para conocer el número de lotes correcto, es necesario trazar el límite de la colonia con base en los antecedentes documentales y cartográficos. Además, se calculó que aproximadamente habitan 2,862 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 500.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo



Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva H2 (26 a 35 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Francisco Javier Clavijero"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 35%, banquetas 40% y pavimento 45%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**VICENTE GUERRERO**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una **superficie de 590,153.40 m<sup>2</sup>**, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con las colonias Leobardo Coca y Patrimonio.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Infonavit del Carmen Gastronómico.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia Granjas del Sur.
<b>Al Poniente:</b> colinda con las colonias San José Mayorazgo y Campestre Mayorazgo.



**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Huauchinango, Zacapoaxtla, Tepexi, Acatlán, Matamoros, Atlixco, Tecamachalco, 20 de Noviembre, 7 de Enero, 2 de Abril, 5 de Febrero, Tehuacán, Independencia, Juárez, Allende, Guerrero, Avenida Nacional y Boulevard Municipio Libre.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 54 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 28.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 90% de guarniciones, 90% de banquetas y 90% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran contruidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 6 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 1,685 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 7,582 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 200.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano

X

A

Irregular se ubica en la Segunda Zona de Densidad Selectiva 2Z-DS H-5 (81 a 110 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Vicente Guerrero"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 10%, banquetas 10% y pavimento 10%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVI.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"GRANJAS PUEBLA"**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una **superficie de 752,747.78 m<sup>2</sup>**, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia Lomas del Sol y Periférico Ecológico.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Infonavit Fuentes de San Bartolo.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia La Luna y terrenos Ex Hacienda San Bartolo Coatepec.
<b>Al Poniente:</b> colinda con SUTERM y Centro Escolar Gustavo Díaz Ordaz.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 12 de Octubre, 1 de Septiembre, 13 de Mayo, 21 de Marzo, 1 de Enero, 2 de Enero, 6 de Enero, 30 de Abril, 113 Oriente y 115 Oriente.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 39 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 5.00 y 25.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 70% de guarniciones, 65% de banquetas y 65% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

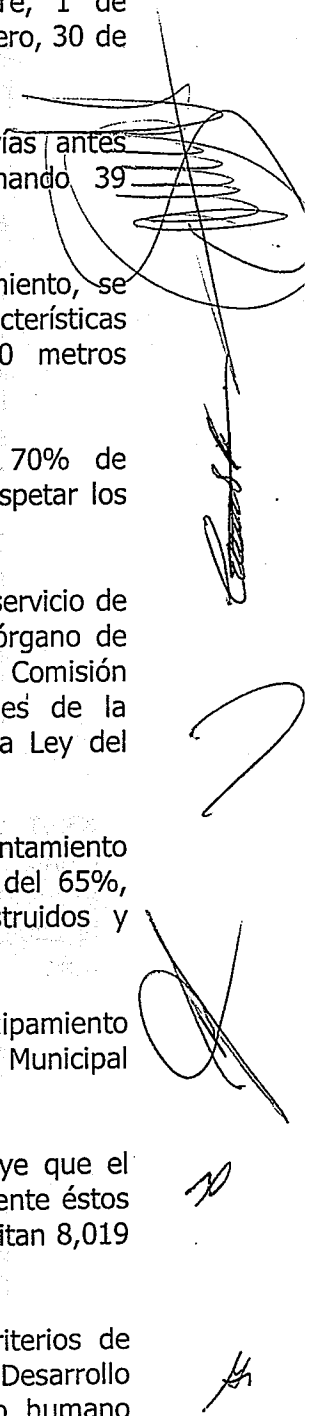
**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 65%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 1,782 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 8,019 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 1000.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano



irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-2 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Granjas Puebla"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 35% y pavimento 35%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**ADOLFO LÓPEZ MATEOS**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una **superficie de 508,074.9453 m<sup>2</sup>**, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con las colonias Naciones Unidas, Tepeyac y Los Pinos.
<b>Al Sur:</b> colinda con Zona Cívica 5 de Mayo.
<b>Al Oriente:</b> colinda con las colonias Lomas de Loreto, Plaza Loreto y Plazas de Guadalupe.
<b>Al Poniente:</b> colinda con las colonias Cuauhtémoc y Moctezuma.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Diagonal Defensores de la República, Miguel Negrete, Libertad, 27 de Septiembre, Niño Artillero, Francisco Madero, Ayuntamiento, Vicente Guerrero, Francisco Villa, Francisco Sarabia, Ginebra, Emiliano Zapata, Ignacio Mejía, General Anaya y Porfirio Díaz.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 33 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 28.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 3 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 870 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 4,027 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 250.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo

Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona entre la 2Z-DS y 3Z-DS (15 a 51 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Adolfo López Mateos"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contraponen con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large scribble at the top, a signature in the middle, and several other marks at the bottom.



5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**ÁLAMOS VISTA HERMOSA**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Suroriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una **superficie de 240,816.53 m<sup>2</sup>**; con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia Álamos.
<b>Al Sur:</b> colinda con las colonias Huixcolotera, Conjunto Satélite y San Diego Álamos.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia El Salvador.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia Agrícola Resurgimiento.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una

estructura vial compuesta por las siguientes calles: Venustiano Carranza, Emiliano Zapata, Porfirio Díaz, 5 de Febrero, 5 de Mayo y Avenida de los Mártires.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 23 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 14.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 70% de guarniciones, 70% de banquetas y 70% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

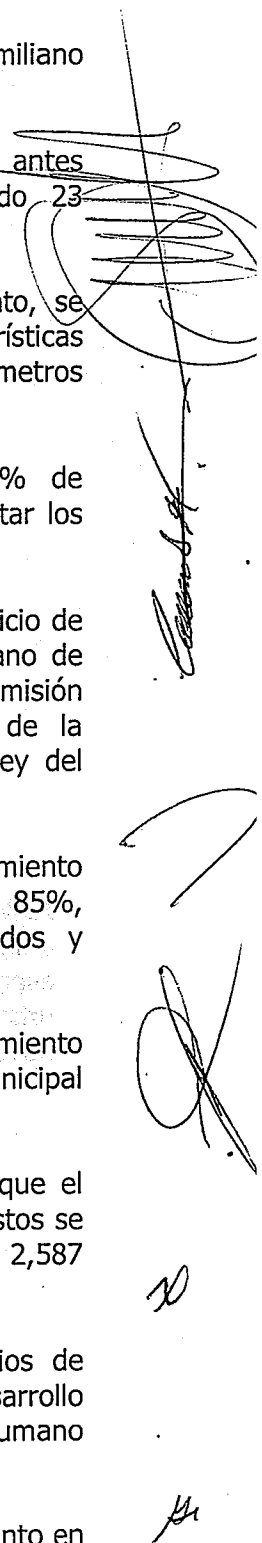
**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 85%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 575 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 2,587 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 300.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H1 (15 Viv/ha).

**1.-** Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y**



**Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Álamos Vista Hermosa"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 30% y pavimento 30% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas

2	Superficie total	4	Nº de lotes
---	------------------	---	-------------

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXIX.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**ALDAMA**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Oriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 15,507.72 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia 5 de Mayo.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Xonaca.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia Xonaca.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia Xonaca.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 30 Oriente, Marín, Quintana Roo y Privada de San Bartolo.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 3 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características

de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 10.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 95%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 71 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 319 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 130.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Primera Zona de Densidad Selectiva 1Z-DS H4 (51-80 Viv/ha).

**1.-** Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento humano irregular denominado "Aldama"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que

los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXX.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"VEINTE DE NOVIEMBRE"**, que este asentamiento se ubica en terrenos de propiedad particular, al Norte del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

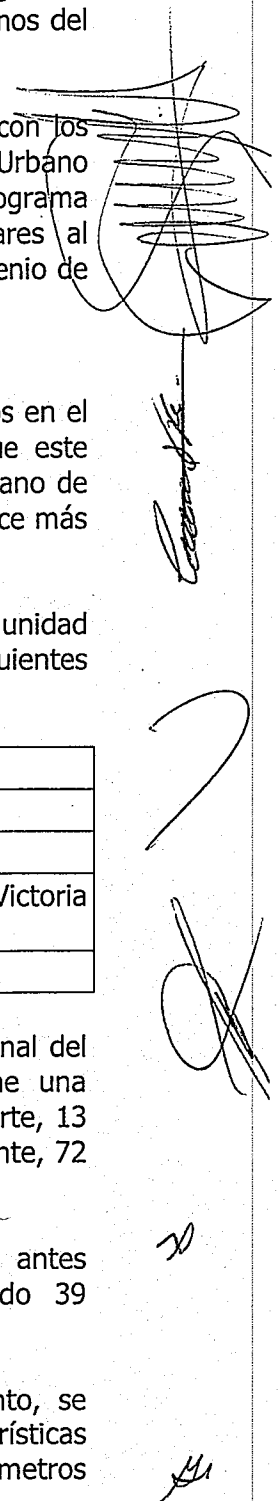
**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 313,485.12 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con Estación Nueva
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Santa María.
<b>Al Oriente:</b> colinda con las colonias 16 de Septiembre Norte y Guadalupe Victoria Norte.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia La Loma Norte.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 7 Norte, 9 Norte, 11 Norte, 13 Norte, 15 Norte, 17 Norte, 64 Poniente, 66 Poniente, 68 Poniente, 70 Poniente, 72 Poniente, 74 Poniente, 76 Poniente y 78 Poniente.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 39 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 9.00 metros respectivamente.



E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 95%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 3 lotes destinados para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 836 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 3,762 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 250.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H3 (36-50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Veinte de Noviembre"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió



con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos correspondiente, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXI.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"SAN RAMÓN PRIMERA SECCIÓN"**, que este asentamiento se ubica en terrenos de propiedad particular, al Surponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 30 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 176,211.04 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia Guadalupe Hidalgo.
<b>Al Sur:</b> colinda con las colonias Jardines de San Ramón, San Ramón Segunda Sección y Hacienda San Bartolo Coatepec.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la Hacienda San Bartolo Coatepec.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia San Isidro Castillotla.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Avenida Guadalupe, calle Magnolias, Azaleas, Bugambilias, Clavel, Nardos, Tulipanes, Jazmines y Prolongación 11 Sur.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 18 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 11.00 y 12.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 60% de guarniciones, 16% de banquetas y 60% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 70%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 378 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,701 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**I)** El lote promedio es de 300.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H1 (15-25 Viv/ha).

**1.-** Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "San Ramón Primera Sección"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contraponen con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y

establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 40%, banquetas 40% y pavimento 40% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al

Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**SAN RAFAEL ORIENTE**", que este asentamiento se ubica en terrenos de régimen ejidal, al Norponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 300,313.7344 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia Francisco Villa.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Aquiles Serdán.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia Francisco Villa.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia San Rafael Poniente.

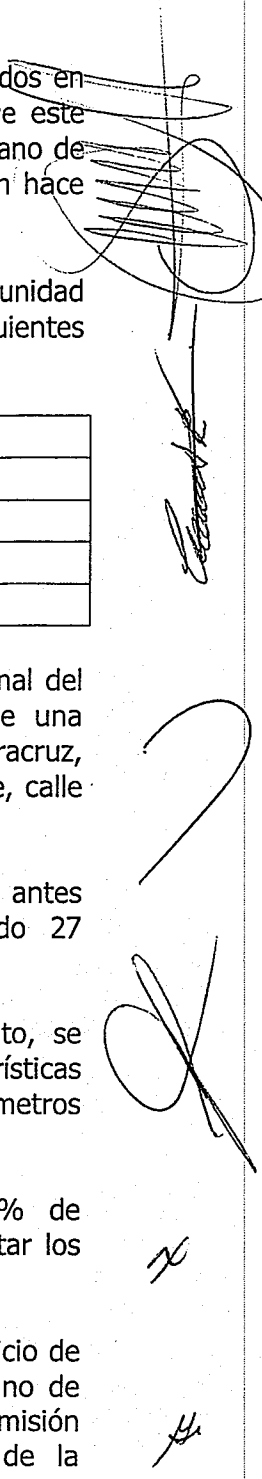
**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Monterrey, Tijuana, Veracruz, Tlaxcala, Tamaulipas, Sonora, Durango, Sinaloa, Yucatán, 16 de Septiembre, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Avenida Puebla y Boulevard Hermanos Serdán.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 27 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 9.00 y 14.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 90% de guarniciones, 90% de banquetas y 90% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la



infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 549 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 2,470 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**I)** El lote promedio es de 500.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H-1 (15 a 25 Viv/ha).

**1.-** Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "San Rafael Oriente"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 10%, banquetas 10% y pavimento 10% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**PINO SUÁREZ**" ó JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, que este asentamiento se ubica en terrenos de propiedad particular, al Norponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 418,958.42 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con las colonias Francisco Villa, San Jerónimo y San Felipe Hueyotlipan.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Aquiles Serdán.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la Zona de Cementos de Atoyac.
<b>Al Poniente:</b> colinda con las colonias Francisco Villa y San Rafael Oriente.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: División del Norte, Plan de San Luis, Triunfo Maderista, Pascual Orozco, 22 de Febrero, Felipe Ángeles, Félix Terrazas, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Pablo González, Eduardo Hay, Luis Moya y Flores Magón.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 33 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 11.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.



H) El Asentamiento cuenta con 3 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 795 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 3,577 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 150.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-3 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Pino Suárez"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la

tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXIV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"SAN RAFAEL PONIENTE"**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **régimen ejidal**, al Norponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 233,961.85 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norponiente:</b> colinda con el Club de Golf Las Fuentes.
<b>Al Surponiente:</b> colinda con el Residencial Puerta de Hierro.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia San Rafael Oriente.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una **estructura vial** compuesta por las siguientes calles: Guadalajara, Guanajuato, Guerrero, Sinaloa, Durango, Sonora, Tamaulipas, Colima, Yucatán, Avenida 15 de Mayo, Avenida Fuente de Trevi y Boulevard Hermanos Serdán.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 18 manzanas.

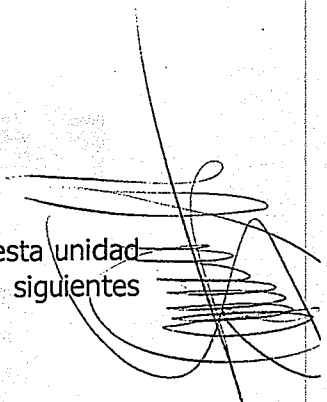
D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 11.00 y 12.50 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción del 100%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran contruidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 4 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 345 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,552 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 400.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H-1 (15 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "San Rafael Poniente"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

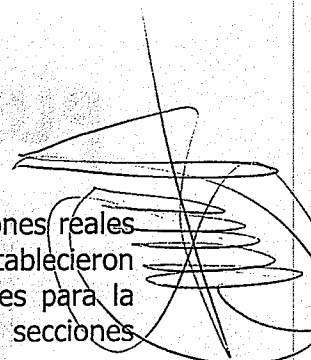
6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**MIGUEL NEGRETE**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 30 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 90,229.90 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia 2 de Abril.



**Al Sur:** colinda con la colonia 6 de Enero.

**Al Oriente:** colinda con el Río Alseseca.

**Al Poniente:** colinda con las colonias 2 de Abril y 6 de Enero.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 17 Oriente, 23 Oriente, 27 Oriente, 29 Oriente, 32 Sur, 32 A Sur, 34 Sur y 36 Sur.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 18 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 10.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 98% de guarniciones, 98% de banquetas y 98% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 299 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,345 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 150.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 1Z-DS H1 (51 Viv/ha).

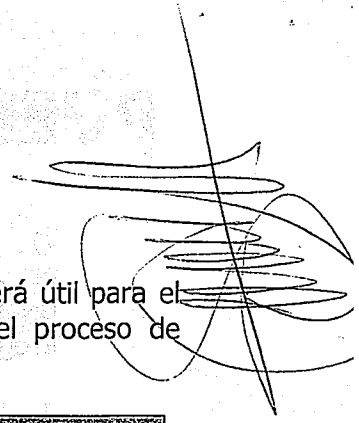
1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Miguel Negrete"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 2%, banquetas 2% y pavimento 2%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.



5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

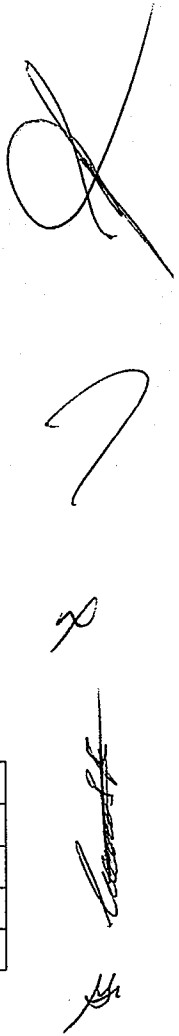
6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXVI.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"LOS GAVILANES"**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 41,153.04 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con el Rancho San José Xilotzingo
<b>Al Sur:</b> colinda con el Rancho San José Xilotzingo
<b>Al Oriente:</b> colinda con el Rancho San José Xilotzingo.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia Granjas de San Isidro.





**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Avenida Santiago, calle Pavorreales y calle 101 Oriente.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 2 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 10.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 80%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 131 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 621 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**I)** El lote promedio es de 100.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona ZZ-DS (51 Viv/ha).

**1.-** Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Los Gavilanes"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la

Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXVII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**SAN FRANCISCO MAYORAZGO**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 639,378.54 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con los terrenos de la Ex Hacienda Castillotla y Conjunto Habitacional Eclipse.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Lomas de Castillotla.
<b>Al Oriente:</b> colinda con Infonavit San Bartolo e Infonavit Agua Santa.
<b>Al Poniente:</b> colinda con las colonias Galaxia La Laguna, Las Mercedes, Infonavit La Carmelita, Infonavit San Miguel Mayorazgo, Infonavit La Victoria y Tres Cerritos.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Prolongación 11 Sur, Camino a la Carmelita, Tabachines, Pinos, 109 Poniente, 111 Poniente, 113 Poniente, 117 Poniente y 119 Poniente; vías locales denominadas: 11 A Sur, Privada 11 A Sur, 11 B Sur, 13 Sur y Privada Miguel Hidalgo.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 34 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 4.00 y 30.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 70% de guarniciones, 70% de banquetas y 65% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

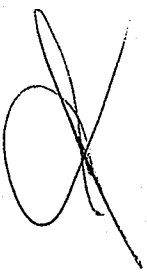
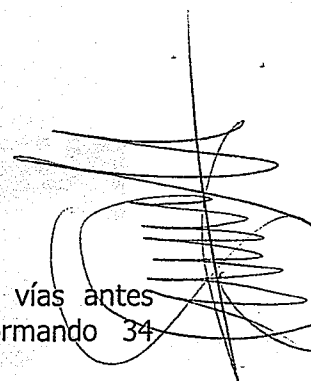
G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción de más del 80%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 4 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 868 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 3,906 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 200.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-2 (26 a 35 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "San Francisco Mayorazgo"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se





contraponen con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 30% y pavimento 35%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large scribble at the top, a signature in the middle, and another signature at the bottom.

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXVIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"ITURBIDE"**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Oriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 35,107.7422 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia Lomas 5 de Mayo.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Vista Hermosa.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia 10 de Mayo.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia Azteca.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 22 Oriente, 24 Oriente, 40 Norte, 38 Norte y 36 Norte.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 2 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características

de cada una de estas, resultando vialidades entre 9.00 y 12.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 81 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 364 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**I)** El lote promedio es de 400.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 1Z-DS (51 Viv/ha).

**1.-** Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Iturbide"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa



Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXIX.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**GUADALUPE VICTORIA**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 20 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 174,944.02 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia 20 de Noviembre.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Santa María.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia 16 de Septiembre Norte y Cuauhtémoc.
<b>Al Poniente:</b> colinda con las colonias 20 de Noviembre y Santa María.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 7 Norte, 9 Norte, Boulevard Norte, 56 Poniente, 58 Poniente, 60 Poniente, 62 Poniente, 64 Poniente, 66 Poniente, 68 Poniente y 70 Poniente.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 15 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión

Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 372 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,777 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 400.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Zona 3Z-DS H-1 (15 Viv/ha).

**1.-** Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Guadalupe Victoria"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los

aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XL.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**CUAUHTÉMOC**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 201,877.1094 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con las colonias Guadalupe Victoria Norte y 16 de Septiembre Norte.
<b>Al Sur:</b> colinda con las colonias Morelos y Moctezuma.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia Adolfo López Mateos.
<b>Al Poniente:</b> colinda con las colonias Santa María y Guadalupe Victoria Norte.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 52 Poniente, 54 Poniente, 56 Poniente, 62 Poniente, 3 Norte, 5 Norte, Diagonal Benito Juárez, Primera de Gavino Barreda y Privada 5 de Mayo.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 13 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 7.00 y 12.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 4 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 389 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,750 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 400.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H-1 (15 Viv/ha).

**1.-** Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Cuauhtémoc"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios. se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XLI.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"FRANCISCO VILLA"**. Que este asentamiento se ubica en terrenos de **régimen ejidal**, al Norponiente del centro urbano

de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 173,882.4766 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia Riego Sur.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia San Rafael Oriente.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia Pino Suárez.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia San Rafael Oriente.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 10 Oriente, 3 Oriente, 5 Oriente, 7 Oriente, 9 Oriente, 15 Oriente, 3 Norte, 5 Norte, 7 Norte, calle Ayuntamiento, 16 de Septiembre, Avenida Puebla y Andador Tijuana.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 28 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 12.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 85%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 3 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 414 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,863 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**J)** El lote promedio es de 150.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H-1 (15 Viv/ha).

**1.-** Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Francisco Villa"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

**3.-** Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente



mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

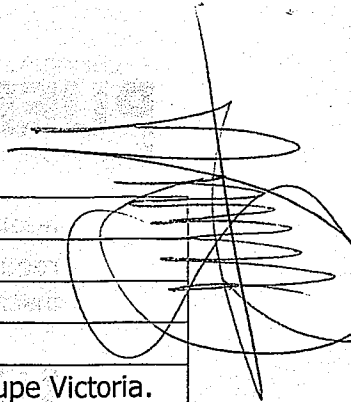
Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XLII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NORTE**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 30 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 335,276.99 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:



Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la Estación Nueva FFCC.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Cuauhtémoc.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia Naciones Unidas.
<b>Al Poniente:</b> colinda con las colonias Veinte de Noviembre y Guadalupe Victoria.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 5 Norte, 7 Norte, Priv. 62 A Poniente, 64 Poniente, 66 Poniente, 11 Norte, 6 Norte, 72 Poniente, 74 Poniente, 76 Poniente, 78 Poniente y 80 Poniente.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 44 manzanas.

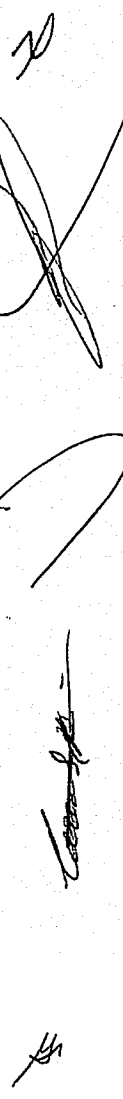
**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 10.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 95%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento cuenta con 2 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.



I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 962 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 4,329 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 150.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-3 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Dieciséis de Septiembre Norte"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos correspondientes, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XLIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**CABAÑAS DE VALSEQUILLO**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad ejidal**, al Suroriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 15 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 1,526,018.73 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal

<b>Al Norte:</b> colinda con Africam Safari.
<b>Al Sur:</b> colinda con el Vaso regulador Presa de Valsequillo.
<b>Al Oriente:</b> colinda con el Vaso regulador Presa de Valsequillo.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia La Playa y Vaso regulador Presa de Valsequillo.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Manuel Ávila Camacho, Lago de Patzcuaro y Lago de Chapala.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 56 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 12.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 0% de guarniciones, 0% de banquetas y 10% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 40%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** El Asentamiento no cuenta con lotes destinados para áreas de equipamiento urbano señalados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; sin embargo, ya existen equipamientos en el asentamiento.

**I)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 757 lotes y que actualmente éstos se

encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 3,406 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 500.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona de Asentamientos de Densidad Controlada ADC H-1 (15 a 25 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Cabañas de Valsequillo"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 100%, banquetas 100% y pavimento 90% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XLIV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**BOSQUES DE SANTA ANITA**". Que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 30 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 482,106.35 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la Sub-Estación Eléctrica de CFE.

**Al Sur:** colinda con la Autopista México Veracruz y Jardines de la Resurrección  
2da. Sección.

**Al Oriente:** colinda con la Carretera Puebla- Resurrección y Bosques de Manzanilla  
2da. Sección.

**Al Poniente:** colinda con Barranca Tlaloxtoc.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 48 Norte, 46 Norte, 44 Norte, 120 Oriente, 104 Oriente, 106 Oriente, 108 Oriente y 110 Oriente.

**C)** La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 54 manzanas.

**D)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 10.00 metros respectivamente.

**E)** Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 75% de guarniciones, 70% de banquetas y 65% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**F)** En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

**G)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 70%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

**H)** Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 1,609 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 7,240 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

**I)** El lote promedio es de 200.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo



Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona de Densidad Controlada DC H-3 (36 a 50 Viv/ha).

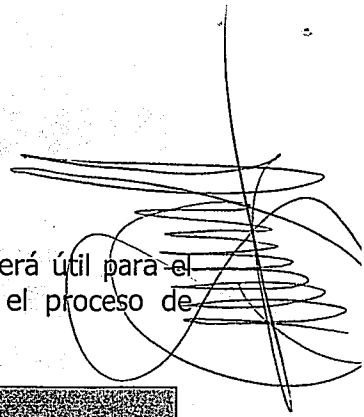
1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento humano irregular denominado "Bosques de Santa Anita"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 25%, banquetas 30% y pavimento 35% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano al Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.



5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XLV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**AZTECA**". Que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 61,308.1719 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con la colonia Xonaca.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia Vista Hermosa.
<b>Al Oriente:</b> colinda con la colonia Iturbide.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia Xonaca.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una



estructura vial compuesta por las siguientes calles: 24 Oriente, 22 Oriente, 30 Norte, 32 Norte, 34 Norte y 36 Norte.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 3 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 146 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 657 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 150.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 1Z-DS (51 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado**

Handwritten mark resembling the letter 'p'.

"Azteca", con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XLVI.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"AQUILES SERDÁN"**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Norponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

**A)** En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 1,119,475.43 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
<b>Al Norte:</b> colinda con las colonias Francisco I Madero y Pino Suárez.
<b>Al Sur:</b> colinda con la colonia La Paz.
<b>Al Oriente:</b> colinda con las colonias Amor, Real del Monte y Rancho Posadas.
<b>Al Poniente:</b> colinda con la colonia Libertad.

**B)** De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por vías primarias denominadas Boulevard Hermanos Serdán, Avenida Reforma y las siguientes calles: 2 Poniente, 4 Poniente, 6 Poniente, 8 Poniente, 10 Poniente, 12 Poniente, 14 Poniente, 16 Poniente, 18 Poniente, 20 Poniente, 22 Poniente, 24 Poniente, 26 Poniente, 28 Poniente, 39 Norte, 41 Norte, 45 Norte, 47 Norte, 51 Norte, 51 Norte, 53 Norte y 55 Norte.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 79 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 50.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

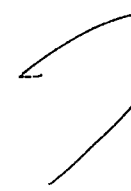
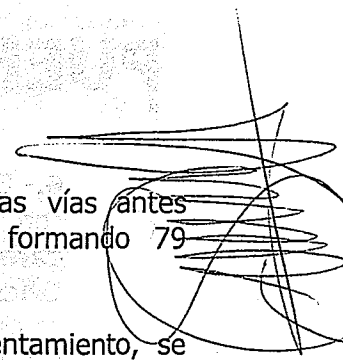
G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 95%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 8 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 1,719 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 7,735 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 250.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-3 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Aguiles Serdán"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la



zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios. se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de propiedad privada, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Num.	Concepto	Num.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XLVII.** Que, una vez analizados los expedientes de los Asentamientos Humanos Irregulares, conocidos como **"EL SALVADOR", "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO", "VICENTE GUERRERO", "GRANJAS PUEBLA", "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", "ÁLAMOS VISTA HERMOSA", "ALDAMA", "VEINTE DE NOVIEMBRE", "SAN RAMÓN, PRIMERA SECCIÓN", "SAN RAFAEL ORIENTE", "PINO SUÁREZ", "SAN RAFAEL PONIENTE", "MIGUEL NEGRETE", "LOS GAVILANES", "SAN FRANCISCO MAYORAZGO", "ITURBIDE", "GUADALUPE VICTORIA", "CUAUHTÉMOC", "FRANCISCO VILLA", "DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NORTE", "CABAÑAS DE VALSEQUILLO", "BOSQUES DE SANTA ANITA", "AZTECA" Y "AQUILES SERDÁN"** y de las cuales se tiene la siguiente información:

Plano de Traza Urbana y Dictamen Técnico de los Asentamientos mencionados, signados por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano; los integrantes de esta Comisión consideramos procedente solicitar ante el Cabildo Municipal el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de los Asentamientos de referencia, a fin de que por los sistemas de cooperación o por programas sociales que sean aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente, accedan a la introducción de los servicios públicos, trayendo como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, y se cumpla con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:



**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba el Registro y Reconocimiento Oficial de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como "EL SALVADOR", "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO", "VICENTE GUERRERO", "GRANJAS PUEBLA", "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", "ÁLAMOS VISTA HERMOSA", "ALDAMA", "VEINTE DE NOVIEMBRE", "SAN RAMÓN PRIMERA SECCIÓN", "SAN RAFAEL ORIENTE", "PINO SUÁREZ", "SAN RAFAEL PONIENTE", "MIGUEL NEGRETE", "LOS GAVILANES", "SAN FRANCISCO MAYORAZGO", "ITURBIDE", "GUADALUPE VICTORIA", "CUAUHTÉMOC", "FRANCISCO VILLA", "DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NORTE", "CABAÑAS DE VALSEQUILLO", "BOSQUES DE SANTA ANITA", "AZTECA" Y "AQUILES SERDÁN", en términos de los Considerandos XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI, del presente Dictamen, con la finalidad de que dichos asentamientos tengan derecho a los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los Dictámenes técnicos, así como los planos heliográficos anexos a los mismos, debidamente aprobados y autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los cuales corren agregados al presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que vigile y ejecute todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de la regularización de los Asentamientos Humanos señalados en el punto resolutivo **PRIMERO** del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A TRES DE JULIO DE DOS MIL**  
**CATORCE**

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.**



**REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN**  
**COUETTOLENC**  
**PRÉSIDENTE**



**REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**



**REG. CARLOS FRANCISCO COBOS**  
**MARÍN**  
**VOCAL**



**REG. MARÍA DE GUADALUPE**  
**ARRUBARRENA GARCÍA**  
**VOCAL**



**REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO**  
**VOCAL**



**REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI**  
**MORETT**  
**VOCAL**